

Septiembre

Obligaciones Empresariales

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante el mes de septiembre de 2026:

1. Pago de la segunda cuota del impuesto predial rural: Hasta septiembre 1, los propietarios de bienes inmuebles rurales deberán pagar ante la municipalidad correspondiente la segunda cuota del impuesto predial rural del año 2026.

2. Declaración y pago de regalías mineras: A partir de septiembre 10 hasta septiembre 28, según el noveno dígito del RUC, los titulares de derechos mineros deberán presentar la declaración y efectuar el pago de las regalías correspondientes al primer semestre del año 2026 (enero a junio), mediante el formulario 113.

3. Reporte de ventas a crédito: Hasta septiembre 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) que realicen ventas a crédito deberán transferir al Registro de Datos Crediticios del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos la información correspondiente a dichas operaciones, con o sin intereses.

4. Registro del pago de la decimocuarta remuneración para empleadores (Sierra y Amazonía): A partir de septiembre 21 hasta octubre 21, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o de la cédula de ciudadanía corresponda a 6, 7, 8, 9 o 0 deberán registrar

ante el Ministerio del Trabajo el pago de la decimocuarta remuneración a favor de los trabajadores bajo relación de dependencia de las regiones Sierra y Amazonía.

5. Implementación de requisito adicional en comprobantes electrónicos: Hasta septiembre 26, los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos deberán incluir, en la sección de información adicional de dichos comprobantes, el número de RUC del proveedor del sistema informático o del servicio de facturación electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos.

6. Declaración y pago de la segunda cuota del anticipo sobre utilidades no distribuidas: Hasta septiembre 28, según el noveno dígito del RUC, las sociedades residentes y establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades no residentes que, a julio 31, mantengan utilidades acumuladas de ejercicios anteriores sin distribuir y hayan optado por diferir el pago en tres cuotas iguales (agosto, septiembre y octubre), deberán declarar y pagar la segunda cuota correspondiente.

Los contribuyentes especiales deberán presentar la declaración y efectuar el pago hasta el día 11 del respectivo mes, sin atender al noveno dígito del RUC.

- 7. Contratación de auditor externo (sociedades bajo control de la SCVS):** Hasta septiembre 30, las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que cumplan con los montos de activos establecidos en la normativa deberán contratar un auditor externo, considerando que dicha contratación debe realizarse hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio fiscal.
- 8. Pago de la contribución anual del 1 por mil ante la SCVS:** Hasta septiembre 30, las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberán pagar al menos el 50% de la contribución anual del 1 por mil sobre los activos reales.
- 9. Pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos (IVM):** Hasta septiembre 30, los propietarios de vehículos de uso particular cuyo último dígito de placa sea 8 deberán efectuar el pago del IVM ante las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.
- 10. Entrega de la proyección de gastos personales:** Hasta septiembre 30, los trabajadores bajo relación de dependencia podrán presentar una actualización de la proyección de gastos personales al empleador, cuando durante el ejercicio fiscal 2026 se produzcan cambios en los gastos personales proyectados o en el número de cargas familiares inicialmente reportadas hasta febrero 28.

